

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

15111 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se modifican las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012.

El pasado día 21 de septiembre de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordó modificar el Anexo IV (complemento de atención continuada), incluido en el adoptado por el mismo órgano el 17 de febrero de 2012, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, con el siguiente tenor literal:

“Modificación de los diferentes apartados.

Los apartados que forman parte del Anexo IV (Complemento de Atención Continuada) han de experimentar las siguientes modificaciones:

1.º) Apartado I. Personal facultativo de atención especializada.

a) Las guardias que se realicen los sábados serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado G (Facultativos que estén de guardia localizada y que tengan que asistir los sábados en horario de mañanas (pase de planta) y que realicen labores ordinarias, como revisión de enfermos en planta, altas, ect.).

2.º) Apartado II. Personal facultativo de atención primaria /ESAD.

a) Las guardias que realicen los miembros de los equipos de atención primaria los sábados en los puntos de atención continuada (PAC), y puntos de especial aislamiento (PEA), serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado C (Valor de la jornada complementaria que se realice en los equipos de atención primaria los sábados por la mañana).

3.º) Apartado III. Personal facultativo en formación MIR, FIR, BIR, QIR y PSIR.

El importe de las guardias de los sábados se ha de calcular en función de 17 horas.

4.º) Apartado IV. Supervisores de Área y de Unidad (Fuera de la jornada ordinaria).

El importe de la guardias de los sábados se ha de calcular en función de 17 horas.

5.º) Apartado V. Diplomado de Enfermería en Atención Primaria/ESAD (fuera de la jornada ordinaria).

a) Las guardias que realicen los miembros de los equipos de atención primaria los sábados en los puntos de atención continuada (PAC) y puntos de especial aislamiento (PEA) serán abonadas a razón de 17 horas.

b) Se suprime el apartado C (Valor de la jornada complementaria que se realice en los equipos de atención primaria los sábados por la mañana).

6.º) Apartado VIII. Personal de apoyo de los equipos de atención primaria (Fuera de la jornada ordinaria).

Desaparece completamente el citado apartado, que pasa a ser utilizado para regular los valores del complemento de nocturnidad y festividad.

Con el fin de facilitar su conocimiento, una vez incorporados los citados cambios, se acompaña a este acuerdo el anexo IV (Complemento de atención continuada).

Las modificaciones del citado anexo derivadas de la nueva regulación de la jornada de trabajo, entrarán en vigor el día 12 de marzo de 2012.”

A la vista de ello, y a fin de facilitar su general conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de 21 de septiembre de 2012 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se modifican las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2012, con efectos del día 12 de marzo de 2012.

Murcia, 15 de octubre de 2012.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

I.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

A.- SERVICIOS QUE CONTINUAN CON LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO TRADICIONAL.-	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes	452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados	502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos	709,68 euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-	
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes	26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos	29,57 euros
C.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-	
Valor hora de guardia de presencia física	37,46 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Guardia de presencia física de 17 horas	636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas	899,04 euros
D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-	
El valor de la hora de guardia que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.	
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-	
Valor de la hora de jornada especial	34,50 euros
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-	
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.	



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

II.- PERSONAL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D.

1.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de E.S.A.D.	MODALIDAD A	68,27 euros/mes
2.- Médicos Generales, Pediatras y Médicos de Unidades Móviles; C.C.U. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Guardia de presencia física de 17 horas, de lunes a viernes		452,37 euros
Guardia de presencia física de 17 horas, los sábados		502,69 euros
Guardia de presencia física de 24 horas, los domingos y festivos		709,68 euros
B.- PERSONAL FACULTATIVO NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		26,61 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		29,57 euros
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS Y JORNADA COMPLEMENTARIA (SUAP Y UME) QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		
D.- GUARDIAS QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO SE REALICEN EN UNA GERENCIA DISTINTA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.-		
Valor hora de guardia de presencia física		37,46 euros
Guardia de presencia física de 17 horas		636,82 euros
Guardia de presencia física de 24 horas		899,04 euros
E.- VALOR DE LA JORNADA ESPECIAL.-		
Valor de la hora de jornada especial		34,50 euros
F.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
G.- VALOR DE LAS NOCHES Y FESTIVOS DEL PERSONAL FACULTATIVO DE SUAP Y GERENCIA DE EMERGENCIAS DEL 061.-		
Por cada jornada nocturna		63,09 euros
Por cada jornada festiva		106,46 euros
El pago de tales complementos se ajustará a las reglas vigentes para el resto de categorías que tienen reconocido el derecho al abono de los mismos.		



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

III.- PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACION: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR

A.- RESIDENTES EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA.-		
PRIMER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	132,60 euros	144,48 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	187,85 euros	204,68 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		288,96 euros
SEGUNDO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	156,84 euros	180,60 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	222,19 euros	255,85 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		361,20 euros
TERCER AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	177,48 euros	201,12 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	251,43 euros	284,92 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		402,24 euros
CUARTO Y QUINTO AÑO:	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
Guardia de presencia física de 12 horas	201,12 euros	236,52 euros
Guardia de presencia física de 17 horas	284,92 euros	335,07 euros
		Domingos y festivos
Guardia de presencia física de 24 horas		473,04 euros
B.- RESIDENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA.-		
	De lunes a viernes	Sábados, domingos y festivos
M. I. R. primer año	11,05 euros/hora	12,04 euros/hora
M. I. R. segundo año	13,07 euros/hora	15,05 euros/hora
M. I. R. tercer año	14,79 euros/hora	16,76 euros/hora
M. I. R. cuarto y quinto año	16,76 euros/hora	19,71 euros/hora
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50 % del valor señalado para las guardias de presencia física.		
D.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-		
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		

IV.- SUPERVISORAS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-	
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes	16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos	18,73 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:	
Módulo de 7 horas (Lunes a Viernes)	117,32 euros
Módulo de 10 horas (Lunes a Viernes)	167,60 euros
Módulo de 24 horas (Lunes a Viernes)	402,24 euros
Módulo de 7 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	131,11 euros
Módulo de 10 horas (Sábados, Domingos y Festivos)	187,30 euros
Módulo de 17 horas (Sábados)	318,41 euros
Módulo de 24 horas (Domingos y Festivos)	449,52 euros
B.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-	
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.	
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO.-	
El valor de la hora de guardia que se realice durante los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.	



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

V.- DIPLOMADOS EN ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA / E.S.A.D. (Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador y Responsable de Enfermería	MODALIDAD A	144,12 euros/mes
Enfermera / DUE de E.A.P. y E.S.A.D.	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Matrona	MODALIDAD A	135,57 euros/mes
Enfermera / DUE: E.A.P., C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P.	MODALIDAD B (Presencia física):	
A.- IMPORTE DEL VALOR DE LA HORA DE ATENCIÓN CONTINUADA.-		
Valor hora de Atención Continuada de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de Atención Continuada sábados, domingos y festivos		18,73 euros
VALOR DE LOS MÓDULOS MÁS HABITUALES:		
Atención Continuada de 17 horas, de lunes a viernes		284,92 euros
Atención Continuada de 17 horas, los sábados		318,41 euros
Atención Continuada de 24 horas, los domingos y festivos		449,52 euros
B.- PERSONAL DE ENFERMERÍA NOMBRADO PARA LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS (REFUERZOS) Y JORNADA COMPLEMENTARIA EN SUAP Y UME.-		
Valor hora de guardia de presencia física de lunes a viernes		16,76 euros
Valor hora de guardia de presencia física sábados, domingos y festivos		18,73 euros
C.- VALOR DE LAS GUARDIAS LOCALIZADAS.-		
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		
D.- VALOR DE LA ATENCIÓN CONTINUADA QUE SE REALICEN LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE DICIEMBRE, Y 1, 5 Y 6 DE ENERO		
El valor de la hora de guardia y jornada complementaria (SUAP/UME) que se realice durante tales días queda fijado en el doble del importe que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores.		

VI.- ENFERMERAS / D.U.E. DE EQUIPOS DE TRASPLANTES, PERFUSIONISTAS, HEMODINÁMICA E HISTOCOMPATIBILIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Hasta un máximo de 67 horas/mes presencia física y 134 horas/mes de servicio localizado	370,65 euros/mes
---	------------------

VII.- ENFERMEROS INTERNOS RESIDENTES

Enfermera/o en formación de 1º año	8,20 euros/hora
Enfermera/o en formación de 2º año	8,70 euros/hora



ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

VIII.- RESTO DEL PERSONAL (Dentro de la jornada ordinaria)

		<u>semana</u>	
MODALIDAD A			
GRUPO A ₂	Por cada semana de noches	138,01	euros
GRUPO C ₁	Por cada semana de noches	112,14	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada semana de noches	103,50	euros
MODALIDAD A			
		<u>noche</u>	
GRUPO A ₂	Por cada noche	39,43	euros
GRUPO C ₁	Por cada noche	32,04	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada noche	29,57	euros
MODALIDAD B			
GRUPO A ₂	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	67,03	euros
GRUPO C ₁	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	51,26	euros
GRUPOS C ₂ y E-A.Pr.	Por cada domingo, festivo o noche previa a festivo	46,33	euros

Quando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonará de forma simultánea los importes que correspondan a los complementos de nocturnidad y festividad.

Así mismo, el importe de los complementos de nocturnidad y festividad que hubieran de abonarse como consecuencia de la prestación de servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero, será abonado al doble que corresponda respecto de su valor ordinario.

IX.- GUARDIAS CONDUCTORES U.M.E.

Valor hora de guardia de presencia física	6,77 euros/hora
El valor hora de guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las horas de guardia de presencia física.	

X.- AUXILIARES DE PSIQUIATRÍA

Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales	
Inicio en horas de trabajo, por cada proceso de internamiento:	59,15 euros
Libres de servicio, por cada proceso de internamiento:	102,10 euros

ANEXO IV

COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

Retribuciones de aplicación a partir de 12 de marzo de 2012.

XI.- MÉDICOS DE FAMILIA, PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ENFERMEROS QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
MÉDICOS DE FAMILIA Y PEDIATRAS	1	98,58 euros	5
	2	197,16 euros	10
	3	295,74 euros	15
	4	394,32 euros	20
	Turno fijo de tardes	591,48 euros	

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
ENFERMEROS	1	59,14 euros	5
	2	118,28 euros	10
	3	177,42 euros	15
	4	236,56 euros	20
	Turno fijo de tardes	354,84 euros	

XII.- PERSONAL DE APOYO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (ADMINISTRATIVOS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CELADORES) QUE DESARROLLAN TURNO DESLIZANTE O TURNO FIJO DE TARDE (*)

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TARDES A LA SEMANA QUE DEBE PRESTAR SERVICIOS EN JORNADA DE TARDES	IMPORTE AL MES	NÚMERO MÁXIMO DE TARDES AL MES
PERSONAL DE APOYO	1	34,50 euros	5
	2	69,00 euros	10
	3	103,50 euros	15
	4	138,00 euros	20
	Turno fijo de tardes	207,00 euros	

(*) NOTA: La jornada de trabajo en TURNO DESLIZANTE del personal referido tiene por objeto la prestación de servicios durante determinadas tardes por personal adscrito al turno de Mañana y los que se encuentren adscritos de forma permanente al turno de Tarde.

En los importes incluye el porcentaje correspondiente a la turnicidad, conforme a la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010.

XIII.- PERSONAL QUE PARTICIPE EN SALIDAS DE LOS EQUIPOS MÓVILES DEL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN

MÉDICO	ENFERMERO	CONDUCTOR	AUX. ADMVO.
113,79	84,09	71,24	60,15
127,62	94,30	79,88	67,45
137,98	101,97	86,39	72,94
157,85	116,67	98,85	83,43